



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS (CAUCA)

Rosas (C), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la demanda DE RESOLUCION DE CONTRATO, radicado bajo el Número 2023-00042-00, formulada a través de apoderado judicial por el señor DIEGO EDISSON TRIANA SALAS, contra CRISTIAN EDWIN ORDOÑEZ COLLAZOS

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **13 de junio de 2023.**

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda DE RESOLUCION DE CONTRATO, radicado bajo el Número 2023-00042-00, formulada a través de apoderado judicial por el señor DIEGO EDISSON TRIANA SALAS, contra CRISTIAN EDWIN ORDOÑEZ COLLAZOS, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **044** hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria